

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

◀ SUMARIO ▶

DE ACTUALIDAD.—Las reformas.—Con el mismo argumento.—Los concursos suspendidos.

CUESTIONES LEGALES.—La graduación de la enseñanza.—Material escolar.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA EXPOSICION DE BRUSELAS.—De la Gimnástica.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Nacional, Barcelona, Lerma, Villafranca, Cedillo de la Torre (Riaza), Sepúlveda, Almadén, Cuéllar, Tera y Vidriales y Cantalejo.

LAS REFORMAS.—Hablan los Maestros.

SECCION OFICIAL.—Indice de la «Gaceta».—Real orden de 14 de marzo, ratificando la concesión de graduadas á las Escuelas que se expresan.—Orden de 10 de marzo, anunciando la provisión por concurso de una plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Badajoz.—Otras disposiciones.

BOLETINES OFICIALES.—Zaragoza.

ESCALAFON GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETC.

De actualidad.

LAS REFORMAS

Hay una cosa, en las reformas últimas, que no aparece clara y cuya aclaración tiene una importancia indudable.

Nos referimos á la entidad que ha de cargar con el aumento de gastos. ¿Los pagan los Municipios? Los pagará el Estado?

La pregunta no es ociosa, aunque á primera vista lo parezca.

Todos los gastos van á salir del presupuesto del Estado de suerte que, aparentemente, éste es el que paga todo.

Pero hay una diferencia considerable entre que el Estado pague de sus recursos propios y generales ó que pague recaudando luego á cada Municipio sus aumentos especiales.

Lo primero será rigurosamente cargar el Estado con los aumentos, lo segundo es cargar de hecho á los Municipios.

Lo primero es el principio de la incorporación definitiva al Estado como venimos pidiendo; lo segundo será mantener la ambigua situación actual.

En la reforma de 1905 se decía categóricamente que todos los aumentos serían abonados por el Estado; en esta de ahora se deja ese punto interesantísimo en la duda.

La lectura detenida de los decretos parece señalar dos tendencias opuestas; es la primera la del decreto sobre graduación de Escuelas que se refiere concretamente al pago por los Municipios, es la segunda la del decreto sobre arreglo de sueldos que parece referirse al pago por el Estado.

En efecto; el art. 2.º del decreto sobre graduación dice: «Los pueblos que demuestren no poder costear los nuevos gastos de Primera enseñanza, con el importe del 16 por 100, podrán ser auxiliados por el Ministerio de Instrucción pública, etc., etc.»

No puede decirse más categóricamente que

TRATADO

DE

Análisis lógico y gramatical DE LA LENGUA CASTELLANA

POR

D. Ezequiel Solana.

Contiene reglas prácticas y multitud
de ejercicios para hacer un análisis
completo: ::::::::::::::::::::



DENTRO DE POCOS DIAS

SE PONDRA A LA VENTA

LOS CONCURSOS SUSPENDIDOS

todo eso va á recaer sobre los municipios. Esto nos parece lamentable.

Rebuscando en el segundo decreto el criterio sobre este aspecto económico no se halla más que el art. 5.º, párrafo 2.º, del cual parece deducirse que todo recaerá sobre el Estado.

Dice así: «Los créditos consignados en los presupuestos municipales del año actual, para retribuciones y que, por virtud de esta reforma, queden sin aplicación, se destinarán á la compra del material de Escuelas.»

De aquí parece desprenderse que el aumento de 825 pesetas á 1.100 lo pagará el Estado, pues si hubiera de recaer sobre los Municipios, comenzaría el Erario por incautarse de las retribuciones consignadas en los presupuestos municipales.

Pero, esto es una deducción; no es un precepto.

Y sabe Dios que de las deducciones es arriesgado fiarse, porque á veces una aclaración las interpreta de modo contrario.

Así estamos frente á las reformas; sin conocer de manera terminante quién ha de pagarlas aunque sospechando que la del desdoble se carga á los Ayuntamientos y la de sueldos al Estado.

Esperamos que esto se aclare pronto.

Nosotros, que venimos defendiendo con tanta tenacidad el pago definitivo por el Estado, confiamos en que prosperará esta solución única, racional y aceptable.

Lamentamos al mismo tiempo este criterio contradictorio y esa resolución de cargar á los Ayuntamientos, nuevos gastos que parece alejarnos del ideal perseguido hacia el pago definitivo y total por el Estado.

CON EL MISMO ARGUMENTO

El preámbulo del decreto sobre sueldos dice:

«Los Maestros de sueldo inferior á 825 pesetas no han pasado por esa prueba de la oposición y muchos de ellos solo están habilitados para su función docente por un simple certificado de aptitud; por eso se les exige, para la mejora de categoría, la oposición y el título elemental, condiciones que solo en las vacantes, podrán, naturalmente aportarse.»

Con el mismo argumento podremos decir que pues hay muchos Maestros «que han pasado por esa prueba» de oposiciones aprobadas y que tienen título elemental y aun superior, deben pasar desde luego al sueldo de 1.000 pesetas. O no sirve de nada el argumento del preámbulo, que antes copiamos.

Por Real orden de 31 de enero publicada en la «Gaceta» del 6 de febrero se dispuso:

1.º Que por los Rectores de las Universidades, se remita á este Ministerio en el plazo de quince días, relación rectificada por las Juntas provinciales de sus respectivos distritos, en la que consten todas las Escuelas y Auxiliares de sueldo superior á 825 pesetas, que no estén provistas en propiedad, detallando la fecha en que quedaron vacantes, el turno á que correspondan y si se ha nombrado Maestro interino.»

2.º Que se suspenda por el tiempo que estrictamente sea preciso, el concurso de ascenso y traslado á plazas dotadas con 1.100 ó más pesetas, anunciados en las «Gacetas» de 20 y 22 de los corrientes; á este efecto, las solicitudes recibidas y las que se reciban en los plazos señalados en dichas convocatorias, surtirán sus efectos, pero si procede y se acuerda nuevo anuncio por existir vacantes que deban acumularse, se dará un nuevo plazo, y podrán presentarse nuevas solicitudes, ó instancias de ampliación de las ya enviadas.»

El plazo de 15 días terminó el 21 de febrero; el «tiempo estrictamente preciso de la suspensión» ¿cuándo termina? Porque llevamos ya cerca de un mes más y no hay señales de que se recuerde este asunto. ¿No basta ese largo plazo para rectificar ó confirmar los anuncios?

Cuestiones legales.

LA GRADUACION DE LA ENSEÑANZA

Nos preguntan algunos compañeros si deben comenzar desde ahora á clasificar los niños para graduar la enseñanza.

Contestaremos á esta pregunta manifestándoles que el art. 7.º del decreto sobre graduación dice que ésta se aplicará inmediatamente en las capitales de provincia: seis meses después en las poblaciones con más de 10.000 habitantes y tres meses más tarde en todas las demás.

La regla 6.ª de las instrucciones de 10 de marzo ratifican este precepto pero añaden «que los Inspectores aceptarán todas las iniciativas de los Maestros y Ayuntamientos conducentes á implantar aquel régimen desde luego, ó antes de los plazos que el referido artículo determina.»

La instrucción novena de las mencionadas añade luego:

«La clasificación se hará con intervención del Inspector en todos los casos en que sea posible, á medida que se cumplan los plazos fijados por las reglas del artículo 7.º del Real decreto, ó antes, si se da alguna de las circunstancias que menciona la regla 6.ª de la presente Real orden; se repetirá al comienzo de cada curso, y se rehará al final de cada trimestre ó aprovechando los períodos de vacaciones de Navidad, Pascua y verano, con

LA ENSEÑANZA PRIMARIA en la Exposición de Bruselas

XII

De la Gimnástica.

Lo primero á que debe aspirar la educación del hombre es á hacerse hombre. La educación física, que tiene por objeto la salud y robustez del cuerpo, ha recibido en nuestros tiempos las mayores atenciones de médicos y pedagogos. Ya no se limita á los ejercicios de la gimnasia de salón, sino que busca la actividad saludable del ejercicio corporal en los juegos al aire libre, en las excursiones y deportes, que en pocos años han adquirido imponderable riqueza en número y variedad. Tales ejercicios no se consideran útiles solamente en cuanto que desarrollan las fuerzas físicas, sino que contribuyen también á despertar el amor á la naturaleza y á la patria, avivar las corrientes de solidaridad y compañerismo entre los jóvenes escolares y son excelente medio de educación moral.

Los juegos inventados recientemente, de los que en la Exposición de Bruselas se han presentado centenares de muestras, van relacionados con los ejercicios y tradiciones populares, acompañados en muchas ocasiones de cantos patrióticos y han entrado en la vida popular gracias á las ordenanzas oficiales, al concurso desinteresado de los Profesores y amigos de la juventud y al gusto de los jóvenes, en que su propia naturaleza pide movimiento y diversión. En los países del Norte se han creado cerca de las grandes poblaciones campos de juego dedicados á los pequeños escolares y en estos campos de juego se cifran las esperanzas más lisonjeras.

Tras de los juegos propios de la niñez, vienen los grandes deportes propios de la juventud: el deporte náutico cuando se dispone de grandes vías de agua ó de la orilla del mar, las marchas y excursiones alpinistas cuando se vive en las estribaciones de altas cordilleras de montañas, son ejercicios donde á menudo se muestran el vigor, la osadía, la serenidad de ánimo que así ayudarán á fortalecer el cuerpo, como alejan de la ociosidad é infunden el valor y la sangre fría en las empresas nobles y heróicas. Y justo es decir que en estos deportes y juegos la mujer ha tomado parte muy principal y no es raro encontrar hasta en los deportes peligrosos, mujeres resueltas y animosas.

En la Exposición de Bruselas se han ofrecido numerosos ejemplos de ejercicios gimnásticos de todos géneros, ya por medio de fotografías, de cinematógrafos y de fiestas especiales. En la gimnástica escolar hemos visto cómo cada día se va haciendo menos uso de los aparatos y del local cerrado, para buscar la mayor variedad y gracia de los movimientos casi siempre en campo abierto, al aire libre. En la gimnástica escolar cultívase también, especialmente en la clase de anormales, la

el fin de rellenar huecos y corregir errores que la experiencia demuestre hasta tanto que se llegue al rigor apetecible en la asistencia de los alumnos.»

Esta es la legislación. Resulta de ella concretamente:

1.º Que la graduación debe hacerse inmediatamente en las Escuelas de capitales de provincia.

2.º Que los Maestros de las demás poblaciones que desean implantarla desde luego, deben comunicarlo al Inspector para que éste determine según la instrucción 6.ª

3.º Que, por ahora, toda clasificación de alumnos debe hacerse con intervención del Inspector.

Cuando se vayan cumpliendo los plazos señalados en el art. 7.º y el Inspector no pueda acudir á todas partes será llegado el caso de prescindir de esa intervención.

Esa es, á juicio nuestro, la recta interpretación del precepto «separa con intervención del Inspector en todos los casos en que sea posible á medida que se cumplan los plazos.»

Hallándonos ya con el curso muy avanzado creemos que lo práctico y hacedero es graduar ahora la enseñanza en las capitales de provincia, y en aquellas poblaciones importantes donde hay Inspectores de zona, rectificando la graduación en el mes de julio como dispone la instrucción 9.ª

Esto servirá de ensayo y experimentación para acometer la graduación, en mayor escala, al comenzar el nuevo curso en septiembre próximo.

Esa es nuestra opinión. Claro está que puede abordarse desde luego en otros puntos, con arreglo á las disposiciones mencionadas, pero en este asunto delicado y complejo no vemos ventaja alguna en la precipitación.

MATERIAL ESCOLAR

Nos preguntan si el aumento de sueldo de 825 pesetas á 1.100 lleva también el aumento de material.

Para nosotros esto es indudable. Nada se dice en contrario; luego rige la legislación actual, y ésta señala terminantemente para material la 6.ª parte del sueldo.

Resulta de aquí que las Escuelas que participan de ese aumento tendrán otro de material equivalente á 45,83 pesetas (6.ª parte de 275) al año, que con los varios descuentos queda reducido á unas 40 pesetas. Como la reforma solo alcanza á tres trimestres en el año actual, los Maestros ascendidos vendrán á percibir para material unas 30 pesetas más.

El material de adultos participa también del aumento, que será de unas 16 pesetas al año y 12 próximamente para el actual.

Creemos que sobre ésto se darán instrucciones pronto.

LA NIÑA INSTRUIDA

Hemos hecho, y puesto á la venta, una nueva edición de este interesantísimo libro que cada día alcanza más aceptación en las Escuelas

gimnasia médica, que combate las deformidades corporales, las enfermedades nerviosas, la parálisis; y en las Escuelas de niños algunos ejercicios de la gimnasia militar, como preparación para el ejercicio de las armas en que los muchachos habrán de militar más tarde.

Ello es que la gimnástica, los juegos y los deportes son considerados como utilísimos á los escolares, tanto á los que habitan en las ciudades como á los que viven en el campo, puesto que se hallan en un período de formación que califican de muy crítico, pedagogos é higienistas.

El crecimiento del niño es irregular y se hace no de una manera uniforme, sino por intervalos, y como á golpes, en distintas épocas. Hay tres períodos principales de crecimiento que se manifiestan ordinariamente hacia la edad de seis á siete años, de once á trece y de quince á diez y siete; mas se producen entonces tales perturbaciones orgánicas que predisponen al niño á peligrosas enfermedades. En tales momentos, es menester procurar una reacción saludable, mediante una buena alimentación, la vida al sol y al aire y los ejercicios gimnásticos.

A estas perturbaciones orgánicas, efectos del crecimiento, vienen á juntarse otras que provienen del régimen escolar: la atmósfera viciada, el trabajo intelectual excesivo, las malas posiciones que se toman en clase, provocan deformaciones tales como cabeza inclinada, pecho comprimido, espalda encorvada, escoliosis, miopía. Para fortificar los órganos débiles y reconstituir los que se deforman están indicados los ejercicios gimnásticos y los juegos.

En fin, el niño que dispone de una fuerza mayor á medida que va creciendo, no sabe coordinar directamente sus movimientos. La gimnástica, con sus ejercicios bien graduados, ejecutados con precisión, periódicamente repetidos y cuidadosamente combinados, le enseñará á hacer buen uso de los movimientos, de la fuerza muscular, del gasto nervioso á fin de producir la más grande suma de trabajo con el menos esfuerzo para adquirir así una mayor resistencia á la fatiga. De ahí por qué se da cada día mayor importancia á los ejercicios gimnásticos al aire libre y sobre todo á los juegos.

Los «campos de juego» situados al aire libre, cercados de florestas ó en medio de parques y jardines públicos, donde los niños hallan lugar adecuado á su esparcimiento y ejercicio físico, van multiplicándose en los países cultos. Ellos satisfacen la necesidad del movimiento que se observa en los niños, como exigencia natural á su desarrollo; ellos proporcionan una atmósfera sana, en contra posición con la viciada de la Escuela; sirven de contrapeso al ejercicio mental; evitan los inconvenientes de la vida sedentaria y activan todas las funciones vitales.

Los campos de juego alejan á los niños de otros lugares peligrosos, como de ser atropellados por una caballería ó un carruaje, de ser mordidos por un perro, de ahogarse en los

ríos, del brutal juego de las pedreas, de entrar en el cercado ajeno á robar fruta ó destruir los nidos de los pájaros. Los campos de juego son un medio de cultura general, porque además de contribuir al desarrollo físico, despiertan la observación, desenvuelven la simpatía y la amistad, el compañerismo y el afecto; aproximan á los niños de diferentes clases sociales fraternizando entre sí y creando lazos de amor que no se borrarán jamás; evitan costumbres reprobables, como las de descortezar los árboles, rayar las paredes, apedrear estatuas y otras pecas nacidas de la ociosidad y de los vicios. El juego es elemento importantísimo para la formación del carácter.

Para obtener de los juegos el resultado saludable que se apetece, es menester que se ejecuten al aire libre ó en sala muy espaciosa y ventilada si el mal tiempo no consiente salir al campo; deben estar en relación con la edad y constitución de los niños, y no deben ser ni muy prolongados ni muy violentos. Sin estas precauciones, provocarían abundante transpiración que expondría á los niños á enfriamientos y tal vez á enfermedades, como hernias, luxaciones, fracturas, etc.

Hoy que los programas escolares están tan recargados, que exigen grandes esfuerzos intelectuales, es menester buscar una alternativa en los ejercicios físicos, para que haya el debido equilibrio y se eviten las perturbaciones nerviosas y otros excesos que tantas víctimas producen.

Ezequiel SOLANA.

Asociación de Maestros

NACIONAL.—Cuotas contraídas por los socios fallecidos, y solicitadas por la Comisión Central de la Sección en el presente mes de marzo de 1911. Luis Giráldez, Saceruela, Ciudad Real; Vicenta R. Jordá, Alcoy, Alicante; Felipe Adell, Benicarló, Castellón; Agustina Tiana, Sabatell, Barcelona; Brígido Venegas, Jaén, Málaga; Vicenta Segarra, Castellar, Jaén; Eduardo Muñoz, Benamaurel, Granada; Eugenio Barona, Bugarra, Valencia; Luis del Valle, Fuentes Cantos, Soria; Julián Barnuevo, Cabrejas del Pinar, Soria.

BARCELONA.—La Junta directiva, acordó el día 12 del actual dirigir una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública que abrace los siguientes extremos:

La graduación de la enseñanza tal como se prescribe en el Real decreto de 25 de febrero último es de imposible implantación en Barcelona porque mataría la Escuela pública.

Los sistemas de graduación dentro de la Escuela, dedicando las horas de la mañana á un grupo y las de la tarde á otro, y la formación de Escuelas mixtas también perjudican grandemente á las Escuelas públicas de toda la provincia, y los padres se opondrán á an-

bos sistemas, abandonando las Escuelas públicas para engrosar las Escuelas de carácter particular congregacionista ó política.

Los Auxiliares desdoblados antes y después del referido Real decreto, no pueden invocar por los efectos del escalafón y ascensos más que la categoría correspondiente á su mayor título administrativo obtenido por oposición ó por concurso.

Interin no se doblen los sueldos, los Maestros sigan cobrando el emolumento de las retribuciones no obstante los ascensos concedidos por el último Real decreto.

Una parte de las vacantes de 500 y 625 deben proveerse por concurso.

Los Maestros que lleven diez años de buenos servicios en la carrera, sin nota desfavorable y oposiciones aprobadas, pueden pasar á la categoría de 1.000 pesetas sin sujetarse nuevamente á la oposición.

Se acordó también estimular á las Secciones para que todas insistan ante sus respectivos diputados á Cortes para que éstos recaben del Gobierno las aspiraciones que se anotan en la instancia, y, como que el tiempo apremia, es muy conveniente que los señores Presidentes se den por enterados con la publicación de estos acuerdos y empiecen en seguida sus gestiones.

LERMA.—En conformidad con lo que preceptúa el artículo 20 del Reglamento, se convoca á todos los Sres. Socios á reunión extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la misma, el día 26 del corriente y hora de las once de su mañana, para tratar asuntos urgentes á la clase, por lo que pueden concurrir también los Sres. Maestros que no sean socios.

El Presidente, Julián Vencedor.

Se suplica la puntual asistencia.

VILLAFRANCA.—Acuerdos tomados en la reunión del 12 de los corrientes :

Dirigir una razonada instancia al excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en la que se solicita lo siguiente :

1.º Que á los Maestros que actualmente disfrutan el sueldo de 1.100 pesetas, se les conceda el ascenso en la forma dispuesta, pero sin supresión de las retribuciones.

2.º Que á los de 825 pesetas se les ascienda, igualmente, conservando las retribuciones, convenidas ó directas, y de no ser esto posible, se les deje en libertad de optar por el sueldo y retribuciones actuales si así les conviniere, reservándoles, no obstante, los derechos profesionales que á los demás se concedan.

3.º Que á los Maestros de 625 y 500 pesetas se les conceda el sueldo de 1.000 pesetas, al que podrían pasar en cualquiera de estas formas: A) Inmediatamente, los que tengan oposiciones aprobadas, dando las demás plazas á la oposición, por mitad especial y libre. B) Concediendo la mitad de las nuevas vacantes al traslado y la otra mitad á la oposición. C) Otorgando el nuevo sueldo en una

misma Escuela á todos los que prueben su capacidad ante un tribunal constituido al efecto en cada provincia.

Visitar al Diputado por este distrito señor Zulueta y recomendarle el asunto para que se haga eco de las aspiraciones antes citadas en el Congreso.

CEDILLO DE LA TORRE (Riaza).—Esta Asociación no puede pasar en silencio sin protestar manifestando el disgusto que le ha producido el Real decreto sobre aumento de sueldos, fecha 25 de febrero último.

El artículo 4.º dice: Las Escuelas actualmente dotadas etc., etc.

En contestación á este artículo :

1.º Hay Maestros que llevan ejerciendo veinticinco, treinta y más años en la misma Escuela con resultados satisfactorios, votos de gracias, oficios laudatorios, tanto en los exámenes por las Juntas locales, como en las visitas de Inspección, etc., por dicho Real decreto se le obliga al individuo á hacer oposiciones si ha de conseguir el nuevo sueldo. Si ha sido buen Maestro con el sueldo de 500 ó 625 pesetas y por su edad ó comodidad no le conviene trasladarse ¿ por qué no se le ha de conceder el nuevo sueldo ?

2.º Al hacer sus estudios ¿ no ha probado su suficiencia ante el Tribunal de Profesores para el cargo que se le ha confiado ?

3.º La práctica de los años que lleva ejerciendo su profesión no le concede ningún beneficio ?

4.º En el servicio militar no ascienden por turno á la escala inmediata teniendo en cuenta sus buenos servicios prestados á la patria ?

Creemos que al pasar á la escala inmediata de 825 pesetas, que por dicho Real decreto se elevó á 1.100 pesetas pase por las oposiciones, pero no vemos la razón de que en la misma escala por el nuevo aumento (que no lleva más que el nombre) en los sueldos de 625 pesetas se les exija nuevos gastos, traslados, etcétera, teniendo en cuenta los que han tenido que hacer hasta conseguir las Escuelas que desempeñan.

Este es el parecer de la Asociación y creemos el de los demás profesores comprendidos en dicha Escala.

Ceferino SANCHEZ, Vocal de la Junta directiva.—Basilisa DOMINGUEZ.

SEPULVEDA.—Peticiones formuladas por la Asociación de Maestros de este partido en la instancia dirigida al Sr. Ministro del Ramo en 10 del actual.

1.ª El artículo 15 del Real decreto de 25 de febrero sobre el desdoblamiento de Escuelas, sería conveniente ampliarle en el sentido de que donde haya una sola Escuela de cada sexo y estén obligados los Ayuntamientos á crear más, se les haga llevar á cabo la graduación en la forma que dispone la regla 1.ª del artículo 16 del Real decreto de 8 de junio de 1910.

2.ª Los Maestros que resulten perjudicados por la reforma seguirán cobrando igual

cantidad que ahora mientras desempeñen la Escuela que regentan actualmente.

3.^a A todos los Maestros de 625 y 500 pesetas debe elevarseles desde primero de abril al sueldo de 1.000 pesetas sin necesidad de ejercicios de oposición, siempre que no tengan nota desfavorable en la carrera.

4.^a De no atender la anterior petición debe concedérseles el nuevo sueldo desde primero de abril á los que con derechos limitados figuran en 825 pesetas aun cuando ejerzan en otras categorías y á todos aquellos que tienen aprobados ejercicios de oposición.

5.^a F.cede permitir someterse á ejercicios de oposición y conceder el nuevo sueldo á todos los que por diferentes razones, no les sea conveniente cambiar del puesto en que prestan ahora sus servicios, siempre que aprueben los ejercicios.

6.^a De no acceder á la tercera petición es muy justo que se anuncien la mitad de las vacantes al ascenso entre los actuales Maestros de 500 y 625 pesetas premiando así los sacrificios y penalidades que han sufrido en su profesión.

7.^a Serán respetados en sus cargos los actuales Directores de las graduadas; y en las localidades que se graduen serán nombrados los Maestros de las mismas, siempre que hayan ingresado por oposición y tengan título superior.

ALMADEN.—Señores Maestros asociados de este partido:

En vista de la publicación de los RR. DD. sobre Escuelas y Maestros, de 25 de febrero último, teniendo en cuenta las contradictorias opiniones que al juzgarlas en la prensa, se han emitido, y queriendo esta Junta directiva formar juicio determinado y concreto sobre tales disposiciones para obrar en su consecuencia, ha resuelto esta misma Junta, en lugar de convocar á sesión, para evitar molestias y gastos á sus compañeros, proponer el siguiente interrogatorio; rogando á cada uno de los asociados lo conteste lacónicamente en el plazo más breve posible, si lo cree pertinente, remitiendo su ingénuo parecer al Presidente de esta Asociación.

INTERROGATORIO

1.^o ¿Ha sido usted beneficiado ó perjudicado por dichos Decretos?

2.^o ¿Cree usted que son beneficiosos, ó que son perjudiciales para la clase en general?

3.^o ¿Qué juicio le merecen esas reformas?

4.^o ¿Considera usted oportuno que esta Directiva felicite á los Sres. Ministro y Director General de Instrucción pública por la publicación de esas disposiciones, ó, por el contrario opina usted que se debe protestar de ellas?

5.^o ¿Entiende usted que esta Asociación de partido tiene facultad para poder discernir sobre la conducta que en relación á los mencionados Decretos ha observado la Comisión permanente de la Asociación Nacional, antes y después de su publicación?

Y 6.^o En caso afirmativo ¿es usted de parecer que debemos felicitar á dicha Comisión, ó por el contrario, merece nuestra desaprobación por avenirse á trabajar en provecho exclusivo de las auxiliares, de las grandes poblaciones, especialmente de los de Madrid y determinados Maestros de la Corte, dejando abandonadas las categorías inferiores y apartándose en lo referente á sueldos de la escala adoptada por la Nacional?

Si como esperamos, recibimos su sincero parecer prometemos hacer pública la opinión de esta Asociación acerca de los Decretos citados, opinión que desde luego tiene que ser elaborada y redactada con las de todas las de sus asociados, á quienes, saludan cordialmente sus afectísimos compañeros.—El Presidente, Tomás Cavanillas.—El Vicepresidente, Francisco Godoy.—La Tesorera, Trifonia C. Delgado.—La Vocal, Florentina Grau.—El Vicesecretario, Manuel Jiménez.

Almadén.

CUELLAR.—Acuerdos adoptados en Junta general del día 12 del actual:

1.^o Felicitar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública por el acuerdo plausible de elevar el sueldo á los Maestros en la medida que consienta el estado del Tesoro y que esta obra de redención se continúe en presupuestos sucesivos sin intermitencias de ningún género.

2.^o Que de los actuales Maestros de 825 pesetas que juntas con las retribuciones cobran una cantidad superior á 1.100 se les resten los derechos adquiridos para que no resulten perjudicados con el ascenso.

3.^o Que los actuales Maestros de 625 y 500 pesetas entren, por orden de Escalafón, en el percibo del nuevo sueldo de 1.00 hasta donde alcance la cantidad presupuesta, destinando á este fin un millón de pesetas cada año para que en plazo breve desaparezcan los actuales mezquinos sueldos.

4.^o Que igualmente se destine un millón de pesetas cada año para mejorar las restantes categorías, comenzando por la de 1.100 que es la más necesitada.

4.^o Que para la provisión de vacantes se conserven los turnos de traslado y ascenso, dando á la oposición las que quedaren sin proveer y las de nueva creación.

6.^o Haber visto con desagrado las gestiones de la Comisión permanente de la Nacional restando unos cuantos miles de pesetas que debieran haberse empleado en mejorar las categorías inferiores.

7.^o Facultar á la Junta directiva para que por sí ó de acuerdo con otras Asociaciones, practique cuantas gestiones sean pertinentes en consonancia con los acuerdos anteriores.

8.^o Que esta Asociación parcial conserve su independencia sin fusionarse con ninguna otra; pero prestando todo su apoyo á las demás en cuanto sea beneficioso para la clase.

9.^o Que se forme lista de los señores socios que desean ser suscriptos á la revista profes-

sional que la Asociación provincial trata de fundar.

10. Admitir como socios á D. Mariano Sancha, D. Ulpiano Aguado, D.^a Eulogia López, D.^a Jerónima Tomé y D.^a Inocencia Sanz.— El Presidente, V. Ibáñez.

TERA Y VIDRIALES.—En la sesión celebrada el 12 del actual se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta anterior.
- 2.º Nombrar Presidente honorario al señor Inspector D. Luis Alvarez Santullano.
- 3.º Hacer constar el pase á nuevas Escuelas de los compañeros D.^a Felisa López y D. Santiago Crespo, pidiéndoles el más completo bienestar en sus nuevos destinos y sintiendo la separación de dichos compañeros.
- 4.º Retirar á la Comisión permanente de la Asociación Nacional el voto de confianza, que le habían concedido los socios de las categorías ínfimas.
- 5.º Conceder un voto de gracias al Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, por la valiente campaña que viene sosteniendo en pro de la enseñanza y sus funcionarios.
- 6.º Llamar á los demás compañeros de categoría por medio de la prensa (MAGISTERIO ESPAÑOL) para que sin pérdida de tiempo se dirijan respetuosamente al señor Ministro de Instrucción pública en demanda de derechos que les corresponden.
- 7.º Protestar de la fusión de categorías por creer sea nociva tal determinación á las clases ínfimas y á los pueblitos rurales.
- 8.º Impetrar el auxilio de todos aquellos senadores y diputados que con su prestigio apoyen nuestras reclamaciones.
- 9.º Dirigirse á la Prensa de gran circulación, rogando á sus redactores hagan público que es una ficción la elevación de los sueldos del Magisterio, puesto que favorece sólo á un corto número de los que componen las clases elevadas del Magisterio y á los directores de las Graduadas; perjudicando en cambio á las categorías ínfimas por lesionar en ellos derechos legítimamente adquiridos, estableciendo un caos que ha de perjudicar á la causa de la enseñanza.
10. Que las pruebas de aptitud preceptuadas en las citadas disposiciones sólo pueden exigirse á los que poseen el certificado de aptitud; pero nunca á los que ostentamos un título profesional.
11. Se nombró una comisión permanente compuesta de los Sres. Martínez, del Estal, Sánchez Gómez, y Berciano, encargada de estar al tanto de las resoluciones superiores, llevando á cabo los trabajos que las mismas ocasionen.
12. Los Sres. Riesco, Sánchez, Cano y Fernández se encargaron de llevar los acuerdos á la prensa de gran circulación.
13. Asimismo se acordó que, al pasar á las nuevas escalas de sueldos, se reserve el disfrute de los emolumentos legales en todas las categorías.
14. Pedir se establezcan las Escuelas noc-

turnas de adultas en las mismas condiciones que se hallan las de adultos.

Por orden de la Junta, El Secretario, Maximiliano Berciano.

CANTALEJO.—Acuerdos tomados por la Junta Directiva en sesión del día cinco de marzo corriente.

1.º Ver con gusto los trabajos que el periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL hace en favor de la clase y que conste en acta la satisfacción con que esta Junta ha visto el artículo que D. Victoriano F. Ascarza publicó en «El Liberal» con el título «Por la cultura».

2.º Dirigir instancia al Sr. Ministro, haciendo constar las aspiraciones de esta Asociación, como asimismo que dirijan algunas cartas á los Sres. Diputados y Senadores que más se han distinguido por su amor á la enseñanza con el fin de que influyan cerca del Sr. Ministro del ramo para la solución favorable de las peticiones que dicha instancia abarca.—El Secretario, Felipe de Miguel.



LAS REFORMAS

Hablan los Maestros.

INSTANCIA

Copia de la instancia dirigida por los Maestros públicos del partido judicial de San Feliú de Llobregat á los Sres. Ministro de Instrucción pública y Director General de primera enseñanza.

Excelentísimo señor:

Reunidos los Sres. Maestros públicos del partido judicial de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona, en número equivalente á más de las dos terceras partes, y en su representación los firmantes D. Gabriel Torras Tomasa y D. José O. Canosa Asbert, Maestros públicos de Molins de Rey, con cédula de octava clase, número 1.667 y 2.229 manuscritos, Presidente y Secretario respectivamente de la entidad «Liga familiar de Maestros públicos del partido judicial de San Feliú de Llobregat» á V. E. respetuosamente exponen:

Que reconocen las inmejorables intenciones y deseos notorios que le animan para el mejoramiento de la clase del Magisterio, y las trabas que para su logro le impone el Presupuesto; así como, que la idea de V. E. al publicar el reciente R. D. de 25 del pasado febrero ha sido la de beneficiarnos á todos; más su implantación produce efectos contrarios, porque es bien escaso el número de Maestros que el aumento de una categoría les sea equivalente á lo que actualmente se percibe por retribuciones.

Para demostrarlo, la mejor manera es haciendo historia del estado de los Maestros en lo relativo al sueldo, en el partido judicial, y cosa parecida acontece en los demás.

Consta éste de 32 poblaciones, en donde ejercen su profesión 72 Maestros, dotados 16 con 1.100 pesetas, 28 con 825, 25 con 625 y los tres restantes con 500 pesetas.

De los 16 dotados con 1.100 pesetas, la mitad cobran directamente las retribuciones de los niños, en cantidad variable entre 600 y 1.200 pesetas y la otra mitad las tienen convenidas, 2 con 600; 1 con 650; 1 con 800 y tres con 900 pesetas.

De los 28 Maestros de dotación 825 pesetas, hay 16 que las perciben directamente, en cantidad variable entre 400 y 1.000 pesetas, y de los restantes, 5 las tienen compensadas en 400 pesetas; 2 en 500, 1 en 660, 3 en 750 y 1 en 875 pesetas.

De los 25 Maestros dotados con 625 pesetas se encuentran comprendidos en el primer caso 17, con una cantidad variable entre 300 y 600 pesetas y los 8 restantes, en el segundo, con una compensación entre 400 y 500 pesetas.

De los tres Maestros de dotación 500 pesetas hay dos que las tienen convenidas en 350 pesetas.

La autenticidad de los anteriores datos puede verse en los Estados de visita de la Inspección.

Si con todos estos emolumentos, la mayoría de los Maestros, para subvenir á sus más penosas necesidades se ven obligados á dedicarse á trabajos extraordinarios, ¿qué será en lo sucesivo con la reforma, que nos representa una disminución de ingresos en cantidad, si bien mezquina para otros seres más afortunados, en cambio de mucha cuantía para los dedicados á la enseñanza?

Además, no podemos menos de hacer notar á V. E. las anomalías que resultan en aquellas poblaciones en donde algún Maestro tenga los «derechos limitados»; pues mientras que éste tendrá derecho al percibo de las retribuciones, el compañero, que era el primero, con la plaza ganada por oposición á todos los efectos de su carrera, habrá aumentado sí de categoría, pero tiene que dar la enseñanza gratuita, deja de cobrar algunos centenares de pesetas y en consecuencia, es imposible la vida para él. Cosa análoga sucederá con los Maestros de inferiores sueldos cuando uno solo tenga 1.000 pesetas.

Otra anomalía ocasiona la reforma, y es que hay Maestros que en virtud del Censo de población de 31 de diciembre último, según la Ley, ya vislumbraban el ascenso, con más el percibo de sus emolumentos anejos y si ahora se les suprimen las retribuciones al declararse oficial aquél, difícil les será su implantación nuevamente, y hay que tener presente que las retribuciones están en razón directa con las necesidades de la población en donde se ejerce.

Tenemos también que manifestar á V. E., que ya que todas las vacante de 500 y 625 pesetas deben ser provistas por oposición, se priva á los actuales Maestros de poder trasladarse, con lo cual á muchos se les irrojan perjuicios; pues sobradamente sabe V. E. que á veces es de imperiosa necesidad, ya por enfermedades, por salud, etc.

En consecuencia de lo expuesto y toda vez que para la implantación del mencionado R. D. tienen que publicarse varias disposiciones aclaratorias,

A V. E. SUPPLICAN que interin no sea posible elevar los sueldos á 1.000 y 1.250 pesetas para los que ahora disfrutaban 500 y 625 respectivamente y á 1.500 pesetas los actuales de 825, y así en relación todas las demás categorías, con más el 25 por 100 del nuevo sueldo que les corresponde por la enseñanza de adultos, se conserve el derecho al percibo de las retribuciones convenidas ó no convenidas, y además respecto á los Maestros de 500 y 625 pesetas, que asimismo, una parte de las vacantes, se provean por el turno de traslado y, finalmente, que aquellos Maestros que lleven diez años de buenos servicios en la enseñanza sin nota desfavorable y oposiciones aprobadas, puedan pasar á la nueva categoría de 1.000 pesetas sin sujetarse nuevamente á la oposición.

Con estas modificaciones todos los Maestros ascendidos saldrían beneficiados y no se perjudicaría á ninguno, pues referente á los de sueldo 825 pesetas, que son los más perjudicados con la reforma, y que se equipararían con los actuales de 1.100 pesetas, ya tendrían que figurar en el Escalafón á continuación de ellos, de modo que para ulteriores ascensos ya serían los primeros y al propio tiempo quedaría establecida más graduación con los que ascendieran á 1.000 pesetas, que de no hacerse así, resulta que en una población de escaso vecindario, y en consecuencia poca asistencia á la Escuela, y reducido trabajo para el Maestro, cobra aquél 1.000 pesetas y en otra con cerca de tres mil almas, con una asistencia de un centenar de alumnos, mucho trabajo para el Maestro, el que se ve ya obligado á vestir con más lujo y en donde los víveres son mucho más caros, éste cobraría 1.100 pesetas, ó sea, una diferencia de 100 pesetas, cantidad que casi ya le exige el Municipio por pago de consumos.

Gracia que los suplicantes esperan merecer del bondadoso corazón de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Molins de Rey, 10 marzo 1911.—El Presidente, Gabriel Torras.—El Secretario, José O. Canosa.

Como el R. D. de 25 de febrero sobre sueldos, los Maestros que disfrutaban 825 pesetas en virtud del censo de población, quedan equiparados á los de 500 y 625 (que conste que sólo me refiero á la cuestión económica), y tienen por consiguiente que practicar ejercicios de oposición para luego obtener las de 1.000 pesetas nominales: ruego á los Excmos. Señores Ministro y Director general, tengan en cuenta al dictar las instrucciones aclaratorias de dicho Real decreto, la situación en que se encuentran los que como yo, que tengo 825 pesetas de sueldo y 375 de retribuciones, que hacen en junto 1.200; pierdo 200 del sueldo actual.

Que se nos exijan pruebas de aptitud, y si

nos conceptúan idóneos que nos concedan ó reconozcan el sueldo de las 1.100 pesetas, es lo que procede, ya que con ello muy poco ó nada se perjudica el Estado, y se respetan los derechos adquiridos.

José RIVAS.

Al hacer las instrucciones aclaratorias á los decretos últimos, debieran incluirse entre otras varias disposiciones, las siguientes:

1.^a Los opositores aprobados con derecho á plaza cobrarán los nuevos sueldos de 1.000 y 1.100 pesetas, etc. pasando á la categoría correspondiente y podrán elegir la Escuela que les corresponda ó continuar sus servicios en la que actualmente desempeñen.

2.^a A partir del día 1.^o de abril próximo, los Maestros en comisión cobrarán también los nuevos sueldos que les asigna el Real decreto de 25 de febrero, correspondiente á la categoría que disfruten y sin ser necesario variar de Escuela.

Pilar GUARCH
Ambel (Zaragoza.)

Dionisio HUERTA

Los Maestros de las Escuelas públicas del Concejo de Somiedo (Oviedo), que suscriben, tienen el honor de poner en conocimiento de V., que en la sesión, celebrada con esta fecha, en la Escuela pública de niños de la capital de Somiedo, hemos acordado por unanimidad dar á V. públicamente las más expresivas gracias por la ruda campaña que viene sosteniendo en beneficio general de la clase y sobre todo de las últimas categorías que tan despreciadas son por parte de las autoridades.

Al mismo tiempo nos permitimos acudir á la dignísima «Sociedad Española de Pedagogía», de la cual es V. Presidente, á fin de que, si lo estima prudente tenga á bien apoyarnos con su valioso auxilio á los Maestros olvidados de 500 y 625 pesetas, por el Real decreto de 28 de febrero último en su artículo 4.^o que dice: Las Escuelas de 500 y 625 pesetas ascenderán á 1.000 á medida que vayan vacando desde 1.^o de abril en adelante, y serán provistas, mitad por oposición libre y las otras en oposición limitada etc.

¿Será justo que á centenares de Maestros, encanecidos en la enseñanza, con nuestros votos de gracias, distinciones honoríficas, buenos servicios, se les cierre las puertas para el ascenso á 1.000 pesetas sin previa oposición? ¿Será lógico, equitativo y prudente que muchísimas y honradas Maestras casadas, llenas de hijos, tengan que abandonarlos por cierto tiempo para ir á la Capital de la provincia ó Rectorado en busca del ascenso á 1.000 pesetas?

Estamos conformes que los que quieran ascender después á otras categorías se les exija las oposiciones, por creernos que todos ó la mayor parte de los Maestros procuraremos ascender después, por la cuenta que nos tiene.

Pola de Somiedo, 6 marzo 1911, De Pola niños, Santiago García Palacios; Pigüena, José García; Puerto, Ezequiel Alonso; Cla-

villas, León Miranda; Riesa-Viñas, Ceferino Riesgo; Aguino-Perlunes, Feliciano Mozo; Veigas, Osivano Menéndez; Castro, Fructuoso Riesco; Morteras, Ambrosio García Cosés; Pigueces, Ludivino Martín; Francisco Font Fernández. De Pola niñas, Ana M.^a de Cuí; Coto-Urnés, Pablo Pérez; De Pola Graduada, Ulpiano Muñiz;

Sr. Presidente de la Sociedad Española de Pedagogía.

DON JUAN SIMON, de Bellvís (Lérida) pide que se respete á los Directores de Escuelas graduadas que han obtenido sus cargos con sujeción estricta el decreto de 6 de mayo último.

DON MODESTO CARRASCAL, de Olmos de Peñafiel, hace notar que á los Maestros de 625 y 500 pesetas, no solamente se les niega toda mejora, sino que se les perjudica al no conservar los concursos.

DON R. DE LA GRANJA, de Mañufe (Gondomar), nos envía un valiente y bien escrito artículo demostrando que la reforma del Sr. La Cierva era mucho mejor y más generosa que la actual.

DON PASCUAL SANCHO, de Peralejos, discurre acertadamente sobre los distintos medios de acreditar la competencia del Maestro para demostrar que es injusto exigir las oposiciones á los que durante muchos años han acreditado buena práctica.

DON VALERIANO FRANCO, de Villaverde de Pontones (Santander), pide que los que sean aprobados en los ejercicios de oposición puedan entrar en el disfrute del sueldo de 1.000 pesetas en las plazas que ahora tienen.

DON VALERIANO COLINO, de Villamejil (León), pide que se conceda el aumento hasta 1.000 pesetas á los Maestros encanecidos, con buenos servicios en la enseñanza.

DON JOSE MARTIN GONZALEZ, de Villanueva de los Castillejos (Huelva), solicita que se conserven los concursos, y que á los que aprueben oposiciones se les conceda el aumento en la plaza que ahora tienen.

Los libros publicados por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, han obtenido en la Exposición de Valencia DIPLOMA DE HONOR y MEDALLA DE ORO, es decir, la más alta recompensa que podía concederse.

Sección oficial

INDICE DE LA «GACETA»

MARZO 16.—R. O. disponiendo se admitan á las Sras. que se indican á las oposiciones á las plazas de Profesora numeraria de las Normales de Maestras de Avila y Zamora.

—Otra ratificando la concesión de graduada á las Escuelas que se indican.

«Subsecretaría».—Rectificación á la plaza de Profesor numerario de Organó del Conservatorio de Música y Declamación inserta en la «Gaceta» del 10 del actual.

«Dirección general de Primera enseñanza». —Nombrando á D. Máximo López Martínez, Auxiliar provisional de la Normal de Alicante; á D.^a Micaela Clavijo y Torralba, Secretaria de la Normal de Maestros de Logroño; y á D. Pío Ramón Ojea, Auxiliar provisional de Derecho del Instituto de Orense.

—Anunciando la provisión por concurso de una plaza de Oficial de contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Badajoz.

«Real Academia Española».—Anunciando que la Academia adjudicará un premio de 4.000 pesetas á la mejor obra dramática que se haya estrenado en el quinquenio que empezó en 1.^o de enero de 1911 y terminará en 31 de diciembre de 1915.

Convocatorias para los opositoras á plaza de Profesoras numerarias, de las Normales de Cuenca y Segovia (turno de Auxiliares); y á los opositores á la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Universidad de Valencia.

MARZO 17.—Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Mariano Ventosa Cantalapiedra, Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Valladolid.

«Subsecretaría».—Continuación del escalafón, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

«Dirección general de Primera enseñanza». —Escalafón parcial correspondiente á la categoría cuarta de Maestros superiores, con el haber de 1.625 pesetas.

—Real decreto exceptuando de las formalidades de subasta la adquisición de un ecuatorial con destino al Observatorio Astronómico de Madrid.



OPOSICIONES A NORMALES.—R. O. de 13 de marzo disponiendo se admitan á las Sras. que se indican á las oposiciones á las plazas de Profesora numeraria de las Normales de Maestras de Avila y Zamora.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se admitan á verificar los ejercicios de las oposiciones á las plazas de Profesora numeraria de Labores de cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras

de Avila y Zamora, anunciadas á turno libre en 20 de julio último, las siguientes aspirantes, que han justificado, en cumplimiento de la Real orden de 20 de febrero último, que tenían sus documentos unidos á otros cuyos ejercicios no habían comenzado: D.^a Encarnación Vilda y Represa, D.^a Teresa María de las Mercedes Jiménez García, D.^a Irene de Castro y Jiménez, y D.^a María Monserrate Vallés y Marxuach, y

2.^o Que se inserte esta Real orden en la «Gaceta» á los efectos del artículo 15 del Real decreto de 8 de abril de 1910.

De Real orden, etc. Madrid, 13 de marzo de 1911. SALVADOR.

(Gaceta 16 marzo).



ESCUELAS GRADUADAS.—R. O. de 14 de marzo, ratificando la concesión de graduadas á las Escuelas que se expresan.

Vistas las comunicaciones enviadas por los Inspectores de Primera enseñanza en contestación á los telegramas de esa Dirección General, fechas 31 de enero y 7 de febrero último; y

Resultando que de las 207 Escuelas graduadas que se consideran con arreglo al Real decreto de 6 de mayo de 1910, habían cumplido en aquella fecha las condiciones requeridas por el citado Real decreto y por la Real orden de 5 de diciembre 74, tenían en curso y próximas á terminar las obras de los locales 29, y 44 no habían realizado ninguna de aquellas condiciones:

Considerando que es de equidad reconocer el esfuerzo hecho por los Ayuntamientos del segundo grupo para dar cumplimiento á las obligaciones que la concesión les impuso, y que el retraso en terminar las obras halla fácil explicación en la fecha de las concesiones, en que muchos casos fué de la segunda quincena de diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se ratifique la concesión de graduadas á las Escuelas de Campillo de Arenas, Linares, Martos, La Roda, Banutas, Ortigosa, Pastrana, Avila (capital), Besedas, La Horcajada, Aranda, Cazalla, Mairena, Sanlúcar la Mayor, Valencia (nueve Escuelas), Atarfe, Caravaca, Ricla, Calatayud, Borja, Magallón, Calatorao. León (capital), Astorga, Ortigueira, Vigo, Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela, Daimiel, Fregenal de la Sierra, Alora, Tíjola, Serán, Huéscar, San Ildefonso, Riaza, Castellón, Oviedo (capital), Alcazar (niños), Matraza, Noalejo, Puenteáreas, Tomolloso, Campo de Criptana, Luarda, Paredreguer, Tarragona (capital), Andarro, Ciudad Rodrigo, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, cuyos Ayuntamientos han cumplido las condiciones del Real decreto de 6 de mayo de 1910 y Real orden de 5 de diciembre del mismo año.

2.^o Que igualmente se ratifique la concesión á las Escuelas de Villacarrillo, Albacete (capital), Casas Ibáñez, Salamanca (capital),

Alicante (capital), Abarán, Yecla, Coruña, Santander, Cáceres, Gijón, Infiesto, Cangas de Onís, Valencia (dos Escuelas), Reus y La Almunia, siempre que terminen las obras empezadas en todo el mes de marzo corriente.

3.º Que las concesiones á las Escuelas de Conil, Jerez de la Frontera, Añover de Tajo, Almorox, Puebla de D. Fadrique, Barcelona (capital), Manresa, Mataró, Priego, Guardo, Cambados, Belvís, Segovia (capital), Galdar, Santa Cruz de Tenerife, Alcuéscar, Malpartida de Plasencia, Serradillas, Granada (capital), Goz, Loja, Motril, Mérida, Alcaraz (niñas), Manzanares, Sama de Langreo, Sevilla (capital), Aznalcóllar y Carabanchel, cuyos Ayuntamientos no han ejecutado las obras y mejoras requeridas, se declaren caducadas, reservándose el derecho á acogerse al número 1.º del artículo 10 del Real decreto de 25 de febrero último.

De Real orden, etc. Madrid, 14 de marzo de 1911. SALVADOR.

(Gaceta 16 marzo)



SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

Orden de 10 de marzo anunciando la provisión por concurso de una plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción Pública de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán aspirar á dicha plaza los Oficiales y Auxiliares que figuren en la misma categoría del escalafón, los cuales habrán de presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañándolas de los documentos justificativos de su derecho.

Lo que se hace público á las efectos procedentes.

Madrid, 10 de marzo de 1911.—El Director general, Altamira.

(Gaceta 16 marzo)



Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de labores de las Escuelas normales elementales de Maestros, de Cuenca y Segovia, anunciadas, en turno de Auxiliares, en la «Gaceta» de 9 de agosto de 1910.

Las señoras opositoras á dichas plazas se servirán concurrir el día 30 del actual, á las tres de la tarde, al Salón de actos de la Escuela Normal Central de Maestros (Ancha de San Bernardo, 80), con el fin de acreditar su capacidad legal. El día siguiente, 31, darán principio los ejercicios, á las 12 del día, en la citada Escuela, verificándose en la forma que determina la Real orden de 31 de julio de 1908, confirmada por la de 25 de febrero último, inserta en la «Gaceta» de 9 del actual.

El Cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios, de tres á cinco de la tarde, en la Secretaría de dicha Escuela.

Madrid, 14 de marzo de 1911.—El Presidente, Eduardo Vincenti.

(Gaceta 16 marzo)



Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias, sección de Letras, de las Escuelas normales de Alicante y Valladolid, anunciadas por Real orden de 18 de enero de 1909.

Las señoras opositoras se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» á las tres de la tarde, á la Escuela Superior del Magisterio, calle de Montalbán, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal los trabajos exigidos por el Reglamento de oposiciones de 11 de agosto de 1901, que es el vigente para éstas.

El correspondiente cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras con ocho días de anticipación, en la Secretaría de dicha Escuela.

Madrid, 13 de marzo de 1911.—La Presidenta del Tribunal, la Condesa de Pardo Bazán.

Gaceta 17 marzo).

Clasificados y ordenados los Escalafones generales provisionales de Maestros de las categorías de 1.625, 1.375 y 1.350 pesetas de sueldo, y de Maestras de esta última categoría, de conformidad á la orden de 21 de febrero pasado, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora;

Esta Dirección general ha dispuesto se inserten en la «Gaceta de Madrid», los citados Escalafones, concediendo quince días de plazo, contados desde la publicación de las respectivas escalas para formular reclamaciones acerca de la inclusión, exclusión y cuantas se relacionen con los respectivos Escalafones generales, quedando sin curso las que hagan referencia á los provisionales ó á hechos que hayan dicho objeto de disposiciones que afectan á los mismos.

Madrid, 10 de marzo de 1911.—El Director general, R. Altamira.

(Gaceta 17 marzo)

BOLETINES OFICIALES

ZARAGOZA.—B. O. de 15 de marzo, publica una circular de la Junta provincial de Instrucción pública concediendo un plazo de 5 días para que los Maestros que se consideren perjudicados por el Decreto de 25 de febrero último, presenten sus reclamaciones acompañadas de los justificantes ó fundamentos legales de la situación económica á la cual se suponga que causa perjuicio la modificación que se establece.

ESCALAFON GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO A SU SITUACION EN 1.º DE ENERO DE 1910

*Escalafón parcial correspondiente á la categoría cuarta de Maestros Superiores,
con el haber de 1.625 pesetas.*

ABREVIATURAS.

E.	Elemental.	R.	Regente.
S.	Superior.	G.	Graduada.
N.	Normal.	R. N.	Reválida normal.
S. S.	Superior sobresaliente.	L. D.	Licenciado en derecho.
B.	Bachiller.	L. M.	Licenciado en medicina.
A.	Auxiliar.	L. F.	Licenciado en filosofía.

NOTAS.—1. Número de orden en el escalafón general. 2. Id., en el de la categoría. 3. Nombre, apellido, título y nota. 4. Edad. 5. Servicios prestados en la categoría. 6. Idem fuera de ella. 7. Pueblo, provincia y observaciones.

1	2	3	4	5	6	7
54	1	» Eduardo Rodríguez...S. B. St.	68	46, 2, 16	46, 2, 16	Marche. Notario.
55	2	» Eduardo Castillo.....S. B.	64	31, 1, 18	38, 4, »	Guadix.
56	3	» Julio Pellicer.....N.	59	25, 9, 9	40, 2, 26	Huesca.
57	4	» Victoriano Tuñón.....S.	52	19, 11, 27	31, 3, 15	Lugo.
58	5	» Isidro Paltré.....N.	39	19, 8, 4	19, 8, 4	Gerona.
59	6	» Esteban Oca.....N.	58	19, 5, 16	31, 4, »	Logroño.
60	7	» E. Justo Domínguez.....N. St.	44	18, 4, »	19, 6, »	Cabra.
61	8	» José Chanzá.....S. B. St.	44	17, 9, 29	25, 5, 26	Villena. R. N.
62	9	» José García.....N.	45	17, 9, 11	18, 10, 28	Loja (1).
63	10	» Francisco Cueva.....S. y B.	57	17, 6, 1	37, 1, »	Ciudad Real (3).
64	11	» Camilo Gonzálbez.....N. y B.	48	17, 4, 9	21, 9, 1	Figueras.
65	12	» Laureano Sigler.....N.	57	16, 10, »	27, 10, 18	Palencia.
66	13	» José Roig.....N.	49	16, 6, »	25, 7, 27	Morón (1).
67	14	» Eladio Molina.....S.	44	14, 2, 6	16, 9, 16	Toledo. A. G.
68	15	» José Corujo.....S. y B.	51	13, 5, 4	19, 10, »	Avilés.
69	16	» Octavio María Montes.....N.	51	12, 7, 18	30, 4, 10	Igualada.
70	17	» Miguel Cobos.....N.	40	12, 5, 22	19, 5, 15	Osuna C. S.
71	18	» Pedro Maimó.....N.	55	12, 4, »	18, 9, 23	Sevilla A. (1).
72	19	» Andrés Zamora.....N. y B.	43	11, 5, 4	21, 6, 9	Carcagente.
73	20	» Francisco Sanchís.....S.	59	11, 4, 3	26, 8, 13	Cullera.
74	21	» José Fernández.....S. y B. St.	44	11, 4, »	18, 10, 9	Baena.
75	22	» Juan José Calatayud.....N.	50	11, 2, 20	27, 7, 5	Onteniente.
76	23	» Salvador Martínez.....N. St.	50	10, 10, 3	16, 5, 29	Játiba.
77	24	» Emilio Pedrero.....N.	39	9, 11, 7	16, 3, 1	León. C. S.
78	25	» Manuel López.....S.	35	9, 1, 19	10, 10, 4	Valencia. A. G. (1).
79	26	» Ramón Martínez.....S. St.	39	8, 5, 22	20, 3, 13	Cuenca. R. G. (2).
80	27	» Antonio López.....S. y B.	32	8, 3, 26	8, 3, 26	Arcos. R. N.
81	28	» Juan Boorquez.....S. St.	37	7, 9, 7	7, 9, 7	Málaga. A. G.
82	29	» Agustín Ríos.....S. St.	36	7, 9, »	7, 9, »	Aguilar.
83	30	» Andrés Cabré. N. B. L. D. St.	29	7, 9, »	7, 9, »	Barcelona. A. G.
84	31	» Francisco Isamat.....S. y B.	47	7, 8, 17	7, 8, 17	Barcelona. A. G.
85	32	» Rafael García y Roza.....S.	57	7, 8, »	23, 3, 6	Burriana.
86	33	» José M. Bruño.....S. y B.	38	7, 7, 17	7, 7, 17	Valencia. A. G. (1-2).
87	34	» Julián Goñate.....S.	29	7, 7, 17	7, 7, 17	Valencia, A. G. (1).
88	35	» Federico Ortega.....S. St.	27	7, 7, 9	7, 7, 9	Murcia, A. N. (1).
89	36	» Luis Eusebio y López...S. St.	39	7, 6, 17	14, 6, »	Daimiel (2).
90	37	» Miguel González.....N.	53	7, 5, 29	7, 5, 29	Valladolid.
91	38	» Juan Bueno.....S. St.	30	7, 4, 18	7, 4, 18	Granada (1).
92	39	» Francisco Vila.....S.	34	7, 4, 11	17, 6, 29	Puente Genil.
93	40	» Antonio Lidón.....S. St.	36	7, 4, 5	12, 3, 2	Valls (2).
94	41	» Juan García.....S. y B. St.	34	7, 3, 24	9, 10, 28	Vélez-Málaga.

(1) Disfruta 1.650 pesetas.—(2) De 1901.—(3) En los servicios se incluyen 9 años, 8 meses y 19 días, prestados como sustituto en el mismo concepto.

1	2	3	4	5	6	7
95	42	» Leopoldo García.....S.	55	7, 3, 15	19, 5, 18	Puerto de S. María.
96	43	» Blas José Zambrano.....N.	35	7, 3, 8	12, 3, 11	Segovia, R. P.
97	44	» Wenceslao Sanjosé y Seco...N.	40	6, 6, 17	17, » 9	Excedente.
98	45	» Francisco Jerez.....N.	49	6, 5, 16	16, 11, 26	Andújar.
99	46	» Fernando García.....N.	34	6, 4, 14	15, » »	Lebrija.
100	47	» Rafael Juárez.....N.	28	6, 4, 14	8, 10, 15	Santander. A. G. (1).
101	48	» Andrés Garrido.....N.	38	6, 4, 12	15, » »	Carmona.
102	49	» Serafín Montalvo.....N.	35	6, 3, 15	16, 9, 14	Excedente.
103	50	» Rafael de la Miyar.....N.	52	6, 1, »	29, 10, 4	Cádiz. C. S. B. A. G.
104	51	» Basilio Carmona.....S. y B. St.	46	5, 6, 23	22, 7, 7	Orense. R. G.
105	52	» Juan Delclós y Rols.....N.	35	5, 6, »	13, 10, 18	Vich.
106	53	» Aniceto del Barco.....N. y B.	59	5, 3, 28	35, 5, 29	J. de los Caballeros.
107	54	» Francisco E. Arévalo.....S.	55	5, 3, 1	28, 3, 13	Almendralejo.
108	55	» Pedro D. García.....S. y B. St.	35	5, 1, 16	11, 8, 16	Infiesto (Piloña).
109	56	» Francisco Mallol.....N. St.	38	4, 7, 16	7, 7, 16	Alicante (1).
110	57	» Antonio Sancho.....S.	36	4, 7, 16	7, 7, 16	Alicante. R. B. (1).
111	58	» José Hurbea.....S.	41	4, 7, »	7, 4, 27	Excedente.
112	59	» Francisco Jornet.....S.	38	4, 6, 29	13, 11, 21	Almansa.
113	60	» Salvador Peris.....N.	33	3, 10, 3	7, 10, 21	Felanitx.
114	61	» Alejandro Miguel.....S. y B.	44	3, 10, »	18, 11, 29	Calatayud.
115	62	» Juan Fonseca.....S.	45	3, 10, »	16, 3, 15	Santander, A. G.
116	63	» Manuel Barraca.....S.	40	3, 9, 22	21, 8, 4	Sevilla. A.
117	64	» Gaspar Mira.....S. y B.	51	3, 9, 21	26, 7, 16	Alcira.
118	65	» Lorenzo Navarrete.....N.	31	3, 9, 21	12, 4, »	Martos.
119	66	» Martín Noguera.....N. y B.	30	3, 9, 18	10, 11, 20	Zamora. A. G.
120	67	» Manuel Martín.....N. y B.	47	3, 9, 16	23, 8, 2	Montilla.
121	68	» Jesús Baeza.....S.	37	3, 9, 15	17, 5, »	Málaga, A. G.
122	69	» Eleazar Huerta.....N. St.	41	3, 9, 15	11, 5, 16	Albacete.
123	70	» Pedro Píriz.....N.	46	3, 9, 11	21, 2, 11	Granada.
124	71	» Clemente Tamames.....S. St.	41	3, 9, 10	10, 2, 14	Cádiz.
125	72	» Mariano Chueca.....N.	43	3, 4, 22	19, 5, 15	Guadalajara.
126	73	» Angel Rodríguez.....S.	32	3, 4, 4	7, 8, 14	Granada.
127	74	» Manuel Fernández.....N.	27	3, 3, 13	7, 2, 23	Excedente.
128	75	» Raimundo Andaluz.....S.	58	2, 10, 12	21, 8, 6	Cádiz.
129	76	» Juan Salamero.....S.	29	2, 2, 14,	2, 2, 14	Gerona. A.
130	77	» Sebastián González.....S.	37	1, 11, 23	14, 5, 27	Novelda.
131	78	» Vicente Sorní.....S.	32	1, 11, 20	7, 7, 9	Villanueva y Geltrú.
132	79	» Gabino Rodríguez.....S. St.	41	1, 11, 11	18, 10, 3	Villaviciosa.
133	80	» César Gómez.....N. B. St.	30	1, 11, 10	7, 9, 10	Valladolid.
134	81	; José Corts.....S.	33	1, 11, 2	7, 3, 5	Valencia.
135	82	» Manuel García.....S.	39	1, 10, 20	17, 5, 6	Utrera.
136	83	» José Molina G. Palomo.....S.	32	» 11, 23	6, 9, 22	Almería.
137	84	» Telesforo Reyes.....N.	53	» 11, 15	27, 4, »	Motril.
138	85	» Manuel Jiménez.....N.	44	» 11, 12	20, 6, 1	Sevilla. A.
139	86	» Manuel Paz.....N. St.	32	» 11, 1	7, 5, 22	Santander.
140	87	» Juan Rivera.....S. St.	30	» 11, »	7, 8, 9	Barcelona. A.
141	88	» José Ramón Miró.....S.	29	» 11, »	7, 6, 13	Mataró.
142	89	» Ricardo Vivas Pérez.....N.	33	» 9, 7	4, 7, 11	Valladolid.

SUSTITUIDAS

»	»	Ricardo Laso.....S. B. St.	59	18, 5, 17	33, 8, 2	Cáceres.
»	»	Daniel Máximo Ruano...N. St.	50	5, 1, 8	24, 2, 16	Jaén.

(Gaceta 17 marzo)



Sección de noticias

Han fallecido :

D. Isidoro Hernández Arcoyo, Inspector y del Comercio de librería de Vit gudine

D. Vicente Gimeno, Maestro jubilado de Badalona.

Acompañamos en la pena á sus familias y rogamos á nuestros lectores una oración por los finados.

DEL MINISTERIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Aprobando el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas de dotación inferior á 2.000 pesetas del Rectorado de Valencia y nombrándose para las Auxiliarias de la graduada de Murcia con 1.650 pesetas, á D.^a Francisca Bernard Cabrera y D.^a María Purificación Amorós Barra ; para las Auxiliarias de la Escuela Grupo Cevantes de Valencia, con 1.370 pesetas á D.^a María del Consuelo Gómez Ferrer (párvulos); D.^a Angela Portillo Izquierdo; D.^a Carmen Condiol Vidal; D.^a María Contel Aparicio; D.^a María Desamparados Navarro Blasco y D.^a Rafaela Martínez Aparicio, para Maestra de Archena (Murcia), con 1.100 pesetas, D.^a Rosario Clarament Soriano, y para Auxiliarias de las Escuelas elementales de Castellón, con 1.100 pesetas; D.^a Ramona Fabregat Sanz, D.^a María Valls Puchol, D.^a Rosario Froil Sandoval y D.^a Angeles Piñón Carsi.

DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO. CLASIFICACIONES.—D. Tomás Clavo de Alba, de Santurce, 1.175; D. Esteban López Jiménez, de Castilblanco, 500; D.^a Isabel Rodríguez Madrilejos, de Villarrubia de los ojos, 1.175; D. Agustín Pérez de Lastra, de Miera, 900; D. Manuel Artime Fernández, de Caudás, 1.000 y D. Antonio Jiménez Zapata, de Almejicar, 750 pesetas.

S. M. el Rey ha firmado hoy un decreto del Ministerio de Instrucción pública disponiendo que los temas que hayan de ser objeto de deliberación en la Asamblea General de enseñanza, sean discutidos en el seno y residencia de determinados Centros y Corporaciones.

Se recuerda á los opositores á las quince plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública, anunciadas en la «Gaceta» de 6 del corriente, que antes del 5 de abril, fecha en que expira el término de la convocatoria, deberán presentar los documentos siguientes :

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de no tener antecedentes penales y
- 3.º Título académico ó su testimonio ó justificación de tener hecho el depósito para tenerlo.

—El Director general de Primera enseñanza Sr. Altamira, ha salido para Valencia con el objeto de asistir á la inauguración de unas Escuelas graduadas.

—La Comisión oficial nombrada al efecto viene estudiando las numerosísimas reclamaciones presentadas á los decretos últimos sobre graduación y reforma de sueldos. Es de esperar que las instrucciones se publiquen muy pronto, y aunque pudiéramos anticipar algunas referencias acerca de ellas preferimos esperar la publicación de las mismas.

—Los auxiliares de Escuelas graduadas anejas á las Normales vienen gestionando estos días que no se les portergue con las últimas reformas y parece que se proponen constituirse en asociación para la defensa de sus intereses y derechos amenazados.

DE PROVINCIAS

DISTRITO DE OVIEDO:.....

Para su entrega á la interesada, se ha remitido á la Normal de Maestras de Oviedo, el título de Maestra Superior de D.^a María de los Angeles González y Fernández.

—Los vecinos del barrio de Siones, en Oviedo, han solicitado que aquella Escuela se provea de Maestro.

—Ha tomado posesión de la Escuela de Cecedo (Oviedo), D.^a Inés Hernández.

DISTRITO DE SALAMANCA

Por traslado de la Maestra que la desempeñaba ha quedado vacante la Escuela de Serranillos (Ávila).

DISTRITO DE SEVILLA:.....

En la Sección de Instrucción pública de Huelva, existen dos títulos profesionales de Maestros extendidos á favor de D. Antonio Ortega Bernal, natural de Lebrija y D. Isidro Berdun y Valencia, natural de Campillo (Málaga). Dichos títulos han parecido en un legajo antiguo.

Los interesados pueden ordenar su recogida en la forma reglamentaria.

DISTRITO DE ZARAGOZA:..

Han tomado posesión de la Escuela de Esla (Zaragoza). D. Agustín López, de Jaulin; D.^a Serafina Guarga, de Mosqueruela, doña Josefa González, de la de Chodes, D.^a Josefa Royo y de la Escuela graduada de Logroño, D. Castor Castroviejo.

—La Maestra de Gurrea de Gállego (Huesca), solicita el primer período de observación.

—Han cesado en sus cargos las Maestras de Mara y Galar.

Sección bibliográfica

Diccionario de Legislación.

Hemos puesto á la venta el segundo fascículo de esta obra interesantísima y única en su clase.

Este fascículo comprende de la página 174 á la 344, á dos columnas con unas 22,000 líneas de lectura, desde la palabra **Dietas** á **Labores**.

Trata, entre otros asuntos, de los distritos escolares; de la enseñanza normal; de la enseñanza primaria, con el Reglamento de 1838, íntegro y comentado, que hoy no se encuentra en los tratados de legislación corrientes, de los escalafones; de las Escuelas primarias, con su número, clases, sostenimiento, fundaciones etc., etc., de los exámenes en las Escuelas y en todos los establecimientos docentes; de los expedientes gubernativos, cómo se forman y cómo se defiende en ellos; del grado normal con toda la legislación de la Escuela superior del Magisterio; de las gratificaciones que pueden cobrar los Maestros; de los habilitados, su elección, sus deberes, nóminas, pagos etc., etc., de la higiene escolar, de las hojas de servicios; de las horas de clase; de la Inspección de primera enseñanza con las últimas disposiciones; de los Jefes, Oficiales y Auxiliares de las Secciones provinciales y del ingreso en dichos organismos; de las Jubilaciones, de las Juntas locales, provinciales, Central de Derechos pasivos, Ampliación de estudios etc., etc.

Citamos las anteriores cuestiones, como ejemplo, pues el fascículo contiene otras muchas en sus **cincuenta y seis** capítulos.

Difícil será hallar un solo Maestro de primera enseñanza, que sirva en Escuelas públicas, á quien no interese, muy directamente conocer lo legislado en las materias enumeradas.

De este segundo fascículo tenemos un número de ejemplares muy reducidos que servimos al precio de **tres pesetas**, y á **dos pesetas** solamente á los que tengan el primer fascículo y envíen el abono correspondiente.

Debemos advertir que hasta el 30 de marzo próximo sólo serviremos ejemplares del 2.º fascículo á los poseedores del 1.º que lo pidan acompañando el abono y 2,30 para pago y nuevo certificado.

Pasada la indicada fecha, si quedan ejemplares, los enviaremos al primero que los pida.

El primer fascículo está completamente agotado y no podemos servir ni uno siquiera.

La obra quedará terminada muy pronto con los pliegos que repartimos con el periódico. Con el 2.º fascículo y lo que venimos publicando se tendrá la legislación casi completa, aunque falte el primero.

Hemos recibido la «Guía comercial de Madrid y su provincia para 1911», que publica la Casa Editorial Bailly-Bailliere, de Madrid, desde hace veintisiete años.

Quien consulte esta «Guía» encontrará cuanto desee en todos los órdenes de la vida. En la parte oficial, datos completos sobre la Monarquía, Cuerpos Colegisladores, Ministerios y Tribunales, oficinas de Correos y Telégrafos, Ayuntamientos que componen la provincia, Beneficencia, enseñanza, etc., con nombres y apellidos del personal que compone estas dependencias.

En la parte comercial, agrícola é industrial contiene un indicador completo de todas las profesiones, por orden alfabético de los que ejercen y sus señas.

Si se desea conocer la importancia y extensión de una calle, la «Guía» nos detalla todas, también por orden alfabético, é indicando casa por casa el número de sus habitantes, sus nombres y profesiones.

En la «Guía» podemos consultar el número de abogados, agentes de negocios, academias, barberías, bibliotecas, bazares, cafés, electricistas, periódicos, etc., que hay en Madrid. En una palabra, consultando la «Guía» nos damos una idea exacta de la importancia de cualquier comercio, profesión ó fabricación que nos interese conocer.

En la parte dedicada á la provincia contiene todos los pueblos de la misma, divididos por partidos judiciales, y en éstos, por orden alfabético, con indicación de sus condiciones topográficas, industriales, agrícolas y mercantiles, número de habitantes de cada uno, nombres, apellidos y profesión que ejercen, medios de comunicación con la cabeza de partido y con la capital; si tienen estación telegráfica ó ferrocarril, y en general, cuantos datos se necesiten. Por último, contiene un mapa detalladísimo de la provincia.

De venta en todas las librerías al precio de 5 pesetas encuadernada en tela, y en esta administración.

Crónica general.

JUEVES 16.—El Rey ha llegado hoy por la mañana, para presidir una reunión del Consejo de Ministros en la que el Sr. Canalejas ha dado cuenta de los asuntos parlamentarios, firmando S. M. varios decretos.—En el Congreso ha terminado la discusión del proyecto sobre la Deuda pública, empezando á discutirse el de Administración y contabilidad de la Hacienda pública. En esta Cámara ha leído un proyecto de ley el Ministro de Fomento concediendo un crédito de 243.500 pe-

setas para subvencionar una línea de vapores entre la península y Orán.—El Sr. Sánchez de Toca ha manifestado al Jefe del Gobierno su oposición al proyecto del servicio militar obligatorio, por estimar que éste se inicia con un gasto de cuatrocientos millones de pesetas.—El crédito que se concederá para las obras del puerto de Barcelona excederá de nueve millones de pesetas.—La policía de esta Corte ha detenido á dos mujeres y un hombre que se dedicaban á expender moneda falsa, que entregaban en los comercios para pagar artículos que adquirían.

EXTRANJERO.—En Viena se han declarado en huelga más de 7.000 obreros de casas destinadas á la confección de ropas de señora, pidiendo aumento de jornal.—Ha estallado una revolución en el Estado mejicano de Veracruz; los revolucionarios han abierto las cárceles de las que se han escapado 70 reclusos.—Un ciclón ha causado grandes estragos en Viareggio (Italia); hasta ahora se sabe que ha habido un muerto y 30 heridos.—En el departamento de los Alpes marítimos reina una horrorosa tempestad de vientos, lluvias y granizo, perdiéndose las cosechas en muchos puntos.

VIERNES 17.—Ha empezado hoy en el Congreso la discusión de los proyectos de Fomento, por el de carreteras.—En el Senado han seguido los debates sobre el proyecto del servicio militar obligatorio.—Por Real Decreto ha sido nombrado Coronel honorario del regimiento de Infantería de Saboya, el Rey de Italia.—Esta tarde ha regresado á Sevilla S. M. el Rey.—En Zaragoza y Valencia hubo ayer colisiones entre carlistas y republicanos, revistiendo más gravedad las de la última capital por resultar dos personas gravemente heridas.—Al regresar del Gurugú á Melilla un importante convoy de víveres compuesto de más de 200 mulas se espantaron los animales y atropellaron á los soldados, cayendo uno de éstos por un barranco y destrozándose la cabeza; otros 3 soldados resultaron heridos.—Se ha verificado en el Ministerio de Fomento la subasta para la adjudicación del ferrocarril de Madrid á Utiel, que será el directo á Valencia, adjudicándose al único postor que es un indicato compuesto de capitalistas ingleses y norteamericanos.

EXTRANJERO.—Se preparan en Niza grandes fiestas de aviación cuyo principal atractivo será la travesía de dicha ciudad á Córcega.—En el Parlamento de Rusia han ocurrido tan graves tumultos entre los diputados que para evitar colisiones, tuvieron que intervenir los ujieres, sacándoles á viva fuerza y dejando el salón á oscuras.—En Tolón (Francia) se ha organizado un batallón que se enviará á Marruecos.

EL HOMBRE

La nueva edición, que hemos hecho de este libro, lleva mejoras importantes sobre las anteriores; esto no obstante, sigue vendiéndose al mismo precio de siempre.

Nuestra correspondencia

Ambel. D. H. Agradecido, se publica.
 Rioseco de Calatancón. J. O. G. Así se hace, veremos el que puede lograrse.
 San Martín de Rubiales. P. F. Seguiremos trabajando su descanso.
 Valbuena de Duero. F. del O. y M. B. Gracias por sus amables pases y no desmayaremos.
 Villaverde de Pontones. V. F. Agradecidos.
 Castellanos de Zapardiel. E. M. Quedamos enterados; seguiremos trabajando.
 Mañunfe. R. G. Trataremos de eso.
 Puebla de la Reina. F. R. El medio más seguro es presentarse á oposición.
 Riensena. F. G. Anotada suscripción.
 Lucena. M. M. Sigue suspendido, esperando los datos pedidos á los Rectores.

Grandes regalos.

Recordamos á nuestros lectores que mantenemos las ventajosas combinaciones diferentes de 15, de 20 y 25 pesetas, anteriores á Navidad, con la diferencia de dar números para el **sorteo de premios en dinero**, en vez de la Lotería Nacional.

A los que estén **retrasados en el pago** del periódico y quieran ponerse al corriente, les ofrecemos por la combinación de las **25 pesetas**, **dos años** de suscripción, el **Anuario**, **doce pesetas** de libros del párrafo de primera enseñanza, **cinco pesetas**, á elegir, de los libros siguientes: **Cuestiones pedagógicas** (1.^a y 2.^a serie, 5 pesetas); **El trabajo manual en las Escuelas primarias** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Bélgica** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Italia** (1,50 pesetas); **El Sol, la Luna y los eclipses** (1,50 pesetas); **Colección de problemas de Aritmética resueltos razonadamente** (1,50 pesetas); **Elementos de Dibujo lineal** (2 pesetas), y, además, **25 números** para el sorteo de **premios en dinero**.

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL